



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con siete minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y uno (071-2024)**, presentada por la ciudadana quien actuó en su calidad de Apoderada Legal de la sociedad **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En dicha solicitud, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“El juego de planos de los colectores de aguas lluvias que fueron construidos sobre la 75 Ave. Norte en el tramo comprendido desde la intersección con Alameda Juan Pablo II hasta la intersección de la prolongación de Ave. Alberto Masferrer Norte, con el objetivo de conocer su diseño original debido a que en el sector se estarán proyectando obras para interconexión de un proyecto habitacional vertical y OPAMSS ha solicitado obras de mejora que implican intervención sobre el eje antes mencionado y el estado actual de los colectores impiden que el equipo técnico pueda realizar el levantamiento de lo existente, de modo que los planos solicitados servirán de apoyo para poder proyectar de manera adecuada las nuevas obras y lo existente, de modo que nos avocamos a este medio para poder obtener dichos planos en formato digital o en copia simple si estos no cuentan con recursos digitales para ser consultados, anexamos un esquema del punto requerido a su vez el paquete de información”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



- Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha martes trece de agosto de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó mediante una nota de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
- "En relación a solicitud No. 071-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita juego de planos de los colectores de aguas lluvias que fueron construidos sobre la 75a Ave. Norte en el tramo comprendido desde la intersección con Alameda Juan Pablo II hasta la intersección de la prolongación de Av. Alberto Masferrer Norte con el objetivo de conocer su diseño original debido a que en el sector se estarán proyectando obras para interconexión de un proyecto habitacional vertical y OPAMSS ha solicitado obras de mejora que implican intervención sobre el eje antes mencionado y el estado actual de los colectores impiden que el equipo técnico pueda realizar el levantamiento de lo existente, de modo que los planos solicitados servirán de apoyo para poder proyectar de manera adecuada

las nuevas obras y lo existente, de modo que por este medio espera obtener dichos planos en formato digital o en copia simple si estos no cuentan con recursos digitales para ser consultados, anexando esquema del punto requerido.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que dentro de los registros con que cuenta esta Dirección no se tiene registro de colectores en la zona de interés, por lo que no nos es posible brindarle información, solicitada, se sugiere consultar en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para ver si ellos podrían tener algún tipo de información al respecto".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información en mención, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

Acueductos y Alcantarillados (ANDA). El Oficial de Información es Manuel Alexander Guevara Hernández, con correo electrónico [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv) y número telefónico 2247-2910. La Unidad está ubicada en Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador. Por ser dicha entidad pública la competente para responder la petición en referencia.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



---

Oscar Machado  
Oficial de Información

